



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS



SUSCRIPCION Anual 5.300 ptas. Semestral 3.180 ptas. Trimestral 2.014 ptas. Ayuntamientos .. 3.975 ptas.	SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO DOMINGOS Y FESTIVOS <i>Dtor.: Diputado Ponente, D. Angel Olivares Ramirez</i> ADMINISTRACION: EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL Ejemplar: 60 pesetas :—: De años anteriores: 150 pesetas	INSERCCIONES 150 ptas. por línea (DIN A-4) 100 ptas. por línea (cuartilla) 1.000 ptas. mínimo Pagos adelantados Depósito Legal: BU - 1 - 1958
FRANQUEO CONCERTADO Núm. 09/2		
Año 1988	Martes 2 de agosto	Número 175

Providencias Judiciales

BURGOS

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número uno

El Juez del Juzgado de Primera Instancia número uno de Burgos.

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue procedimiento especial suuario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, con el número 0213/88, promovido por Heliodoro Abad García contra Timoteo Gosgaya Calvo de Herrera de Pisuerga, en los que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a la venta, en pública subasta el inmueble que al final se describe, cuyo remate, que tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, en forma siguiente:

En primera subasta el día veintitrés de septiembre próximo y hora de las once de su mañana, sirviendo de tipo el pactado en la escritura de hipoteca, ascendiente a la suma de dos millones quinientas mil pesetas (2.500.000 pesetas).

En segunda subasta, caso de no quedar rematados los bienes en la primera, el día diez y nueve de octubre próximo y a la misma hora, con la rebaja del 25 por 100 del tipo de la primera.

Y en tercera subasta si no se remataran en ninguna de las anteriores, el día diecisiete de noviembre próximo y a la misma hora, con todas las demás condiciones de la segunda, pero sin sujeción a tipo.

Condiciones de la subasta

1. — No se admitirán posturas que no cubran el tipo de subasta, en primera ni en segunda, pudiéndose hacer el remate en calidad de ceder a terceros.

2. — Los que deseen tomar parte en la subasta, a excepción del acreedor ejecutante, deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado o en la Caja General de depósitos el veinte por ciento del tipo expresado, sin cuyo requisito no serán admitidos a licitación.

3. — Que la subasta se celebrará en la forma de pujas a la llana, si bien, además, hasta el día señalado para remate podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado.

4. — Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria están de manifiesto en Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes —si los hubiere— al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Bienes objeto de la subasta

Vivienda derecha situada a la derecha subiendo por la escalera del edificio en la calle La Quintana, de Herrera de Pisuerga (Palencia), número seis de régimen. Está comprendida de tres dormitorios, comedor-estar, cuarto de baño, cocina, pasillo distri-

buidor y balconada a la calle La Quintana. Mide unos ochenta metros cuadrados de superficie útil. Inscrita al tomo 1.710, libro 77, folio 77, finca 125, finca 8.312-2.º

Dado en Burgos, a once de julio de mil novecientos ochenta y ocho. — El Juez (ilegible). — El Secretario (ilegible).

5044.—7.500,00

El Juez del Juzgado de Primera Instancia número uno de Burgos.

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo, bajo el número 0178/87, se sigue procedimiento declarativo de menor cuantía-reclamación de cantidad, a instancia de Alberto Gallo Salvador, representado por el Procurador Concepción Santamaría Alcalde, contra hermanos López Manzana, en reclamación de cantidad, en cuyos autos se ha acordado sacar a la venta en primera y pública subasta, por término de veinte días y precio de su avalúo, los siguientes bienes muebles embargados en el procedimiento:

1. — Una máquina de café, marca Ortega mod. Pulser de 3 grupos con motomba y depurador. Tasado en 200.000 pesetas.

2. — Un molino de café marca Ortega modelo Moka. Tasado en 20.000 pesetas.

3. — Dos botelleros Futurmat modelo Bt-550 de 2,00 metros de largo. Tasado en 100.000 pesetas.

4. — Dos registradoras Max Electrónicas modelo RE-2021 con 4 Ref. y visor. Tasado en 70.000 pesetas.

5. — Un horno microondas Moulinex modelo FM-410. Tasado en 30.000 pesetas.

6. — Un termo de leche Marcfi modelo 6 litros.

7. — Un lavavajillas Futurmat modelo LT-5 con depurador. Tasado en 80.000 pesetas.

8. — Un fabricante de cubitos Serrematic mod. S-65-WP. Tasado en 100.000 pesetas.

9. — Una cocina eléctrica marca Eurast mod. 6-F-E. Tasada en 250.000 pesetas.

10. — Una bandeja interior barra de 5,50 metros con 2 pilas en acero inoxidable. Tasada en 50.000 pesetas.

11. — Una freidora Movilfrit modelo F.10 + 10. Tasada en 40.000 pesetas.

12. — Una mesa de trabajo en acero inoxidable 1,60 x 0,60. Tasada en 20.000 pesetas.

13. — Un fregadero industrial en inox. 1,70 x 0,60. Tasada en 20.000 pesetas.

14. — Una campana de 2,50 x 1,80. Tasada en 70.000 pesetas.

Los bienes salen a licitación en los bienes indicados.

La subasta se celebrará el próximo día veintiséis de septiembre a las once horas de su mañana, en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia en esta capital, bajo las siguientes condiciones:

1. — El tipo del remate será de las cantidades ya indicadas, sin que se admitan posturas que no cubran las dos terceras partes de dicha suma.

2. — Para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente los licitadores el veinte por ciento del tipo del remate en la mesa del Juzgado o establecimiento que se destine al efecto.

3. — Podrá hacerse el remate a calidad de ceder a tercero.

4. — Podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, desde el anuncio de la subasta hasta su celebración, depositando en la mesa del Juzgado, junto con aquél, el veinte por ciento del tipo del remate.

5. — Para el supuesto de que resultare desierta la primera subasta, se señala para que tenga lugar la segunda el próximo veinticuatro de octubre, a las once horas, en las mismas condiciones que la primera, excepto el tipo del remate que será el setenta

y cinco por ciento del de la primera; y, caso de resultar desierta dicha segunda subasta, se celebrará una tercera, sin sujeción a tipo, el día veintinueve de noviembre, también a las once horas, rigiendo para la misma las restantes condiciones fijadas para la segunda.

Y para que conste y sirva de publicación en el periódico oficial correspondiente y de notificación a la parte demandada Hermanos López Manzanal, hoy en ignorado paradero.

Dado en Burgos, a siete de julio de mil novecientos ochenta y ocho. — El Juez (ilegible). — El Secretario (ilegible).

5043.—9.600,00

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número tres

El Secretario del Juzgado de Primera Instancia número tres de los de Burgos.

Hago saber: Que en el juicio de divorcio, número 312/88, instado por don Felipe Manrique Atienza, contra doña Milagros Astorga Riera, he acordado por diligencia de ordenación de esta fecha emplazar a doña Milagros Astorga Riera, cuyo domicilio actual se desconoce, para que en el término de veinte días comparezca en legal forma mediante Abogado y Procurador, bajo apercibimiento de declararle en rebeldía y tenerle por contestada la demanda. Las copias de la demanda se encuentran a su disposición en Secretaría.

Burgos, a ocho de junio de mil novecientos ochenta y ocho. — El Secretario (ilegible).

5045.—1.650,00

Juzgado de Distrito número tres

Requisitoria

Por la presente, requiero, ruego y encargo a todas las Autoridades, tanto civiles como militares, y Agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca, captura y detención del condenado, Abiaby Miang, cuyas demás circunstancias personales no constan en autos y actualmente en ignorado paradero, para que el mismo cumpla en el Centro de Cumplimiento y Diligencias de esta capital el arresto sustitutorio de cinco días por impago de la multa de cinco mil pesetas, que le resulta impuesta en el juicio de faltas núm. 1.368 de 1987,

seguido ante este Juzgado de Distrito número uno de Burgos, y habido que sea lo pongan a disposición de este Juzgado a los fines consiguientes.

Y para que conste, sirva de cumplimiento conforme a lo ordenado y su publicación en el «Boletín Oficial» de esta provincia, expido la presente requisitoria.

Dado en Burgos, a once de julio de mil novecientos ochenta y ocho. — El Juez (ilegible). — La Secretaria (ilegible).

5046.—1.125,00

Juzgado de Distrito número dos

Doña Teresa Monasterio Pérez, Magistrada-Juez del Juzgado número tres y accidentalmente en el Juzgado de Distrito número dos de Burgos.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue juicio de cognición número 18/88, a instancia de Moldurera La Burgalesa, S.A., representada por la Procuradora de los Tribunales, doña Mercedes Manero Barriuso, contra don Miguel Angel Martínez García, sobre reclamación de 168.585 pesetas de principal, en cuyo procedimiento en ejecución de sentencia y por providencia de esta fecha he acordado sacar a la venta en pública subasta, por primera, segunda y tercera vez, en su caso, plazo de veinte días y bajo las condiciones que se indican, el siguiente vehículo:

Bien objeto de subasta

Un vehículo comercial marca Renault modelo 4-F6, matrícula BU-9907-H, tasado pericialmente en cuatrocientas cincuenta mil pesetas.

Fechas y lugar de la subasta: El remate tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado de Distrito número dos, sita en la calle San Juan, número 2, el día 7 de septiembre de 1988 en primera subasta; el 3 de octubre de 1988 en segunda y el 31 de octubre de 1988 en tercera subasta de resultar desiertas las precedentes, todas a las once horas.

Condiciones: Para tomar parte deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado, o en la cuenta provisional de Consignaciones núm. 34.071 del Banco de Santander, oficina número 1 de Burgos, una cantidad equivalente al menos al 20 por 100 del precio de tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos.

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del

avalúo del vehículo en la primera subasta. En la segunda no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de la misma, que será el de tasación rebajado en un 25 por 100, y en tercera podrá hacerse cualquier postura, ya que sale sin sujeción a tipo.

Podrá hacerse el remate en calidad de ceder a un tercero haciéndolo constar así en el acto.

Desde el anuncio de esta subasta hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, depositando en la mesa del Juzgado, junto con aquél, el importe de la consignación del 20 por 100 antes citado, o acompañando el resguardo de haberla hecho en establecimiento destinado al efecto, cuyos pliegos serán abiertos en el acto del remate al publicarse las posturas, surtiendo los mismos efectos que las que se realicen en dicho acto.

Burgos, a ocho de julio de mil novecientos ochenta y ocho. — El Juez, Teresa Monasterio Pérez. — El Secretario (ilegible).

5051.—4.500,00

Doña María Belén Segura González, Juez sustituta del Juzgado de Distrito número dos de Burgos.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue juicio de cognición número 191/1986, a instancia de doña Adelina Gómez Martínez, representada por el Procurador de los Tribunales don Fernando Santamaría Alcalde, contra don José Manuel Fuentes Díez, sobre reclamación de 104.000 pesetas de principal, en cuyo procedimiento en ejecución de sentencia y por providencia de esta fecha he acordado anunciar la venta en pública subasta por primera, segunda y tercera vez, en su caso, plazo de veinte días y bajo las condiciones que se indican, el siguiente inmueble embargado al demandado:

Inmueble objeto de subasta

Urbana: Número 42, vivienda con entrada por el número 14 de la calle Tormes, bloque A, quinta fase, del edificio en construcción en término de Terradillos, enclavado en la Urbanización «El Encinar», en el partido judicial de Alba de Tormes. Está situada en la planta 3.ª, en segundo lugar a la izquierda, según se mira al edificio desde la calle Tormes, perteneciente al tipo N-5, A-III, está señalada con la letra C. Mide una superficie útil

de setenta metros y setenta y cinco decímetros cuadrados, y una superficie construida de noventa y un metros y cincuenta y nueve decímetros cuadrados. Está dotada de los servicios e instalaciones propios para vivienda. Consta de vestíbulo, distribuidor, salón-comedor, tres dormitorios, cocina con tendedero al patio de luces y cuarto de baño, tiene una terraza a la superficie destinada a espacios libres y zonas verdes, una ventana con puerta de salida al tendedero y dos ventanas más al patio de luces. Linda: derecha entrando, superficie destinada a espacios libres y zonas verdes; izquierda, rellano de escalera y patios de luces; fondo, patio de luces y bloque B de esta misma fase, y frente, rellano de escalera y vivienda letra B de esta misma planta. Su participación en los elementos comunes está fijada en el uno sesenta y cinco por ciento. Inscrita en el Registro de Alba de Tormes al tomo 1.473, libro 34, folio 210, finca 3.222, inscripción 1.ª Valorada pericialmente en tres millones quinientas mil pesetas.

Fechas y lugar de la subasta: El remate tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado de Distrito número dos de Burgos, sita en la calle San Juan, núm. 2, el día 28 de septiembre de 1988 en primera subasta; el 26 de octubre de 1988 en segunda y el 23 de noviembre de 1988, en tercera subasta, de resultar desiertas las precedentes, todas a las once horas.

Condiciones: Para tomar parte, deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o en la cuenta provisional de consignaciones número 34.071 del Banco de Santander, oficina número 1 de Burgos, una cantidad equivalente al menos al 20 por 100 del precio de tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos.

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo en la primera subasta. En la segunda no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de la misma, que será el de tasación rebajado en un 25 por 100 y en tercera podrá hacerse cualquier postura, ya que sale sin sujeción a tipo. Podrá hacerse el remate en calidad de ceder a un tercero, haciéndolo constar así en el acto.

Desde el anuncio de esta subasta hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, depositándose en la mesa del Juzgado, junto con aquél, el importe de la consignación del 20 por 100 antes citado, o acompañando el res-

guardo de haberla hecho en establecimiento destinado al efecto, cuyos pliegos serán abiertos en el acto del remate al publicarse las posturas, surtiendo los mismos efectos que las que se realicen en dicho acto.

El inmueble indicado sale a subasta a instancia del demandante sin suplir previamente la falta de títulos de propiedad y que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Los autos y la certificación del Registrador de la Propiedad de Alba de Tormes, en la que constan las hipotecas y gravámenes a que se halla afecto el inmueble objeto de subasta se encuentra de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado de Distrito, donde podrán ser examinados.

Burgos, a once de julio de mil novecientos ochenta y ocho. — El Juez, María Belén Segura González. — El Secretario (ilegible).

5102.—10.950,00

Juzgado de Distrito número tres

Doña María Teresa Monasterio Pérez, Magistrado-Juez del Juzgado de Distrito número tres de Burgos.

Hace saber: Que en este Juzgado se tramita proceso de cognición núm. 74 de 1988 a instancia de Asland, S.A., representada por el Procurador don Fernando Santamaría Alcalde contra don Luis Tudanca Marín, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva copiados literalmente dicen:

Sentencia. — En Burgos, a nueve de julio de mil novecientos ochenta y ocho. En nombre de Su Majestad el Rey de España, don Juan Carlos I. Vistos por la Ilma. señora doña María Teresa Monasterio Pérez, Magistrado-Juez del Juzgado de Distrito del número tres de Burgos, los precedentes autos de proceso de cognición número 74 de 1988, seguidos a instancia del Procurador don Fernando Santamaría Alcalde, en nombre y representación de Asland, S.A., con domicilio social en Barcelona, calle Córcega, número 325, defendida por el Letrado don José María García Moreno, contra don Luis Tudanca Marín, mayor de edad, industrial y vecino de Burgos, Santa Dorotea, 22,

actualmente en ignorado paradero, sobre reclamación de 454.408 pesetas.

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por el Procurador don Fernando Santamaría Alcalde, en nombre y representación de Asland, S.A., contra don Luis Tudanca Marín, debo condenar y condeno a dicho demandado a que pague a Asland, S.A., la cantidad de 454.408 pesetas, más sus intereses legales a partir de la interposición judicial, así como al pago de las costas del juicio. — Así, por esta mi sentencia, que por la rebeldía del demandado le será notificada en la forma dispuesta en los arts. 282 y 283 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, a no ser que por la parte actora y dentro del tercero día se solicite su notificación personal, lo pronuncio, mando y firmo. — E. Teresa Monasterio. — Rubricado.

Concuerda con el original. Y para que conste y sirva de notificación al demandado don Luis Tudanca Marín, en ignorado paradero, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y exposición en el tablón de anuncios de este Juzgado, advirtiéndole al demandado que dicha sentencia puede ser apelada en el plazo de tres días a partir de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, ante este Juzgado, para ante la Audiencia Provincial.

Dado en Burgos, a catorce de julio de mil novecientos ochenta y ocho. El Juez, María Teresa Monasterio Pérez. — El Secretario (ilegible).

5052.—3.488,00

VILLARCAYO

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción

En virtud de resolución de esta fecha, dictada en el expediente de dominio seguido en este Juzgado de Primera Instancia de Villarcayo, con el número 7/88 a instancia de don José Manuel Salazar González, mayor de edad, soltero, electricista y vecino de Burgos, calle Francisco Grandmontagne, 5, 4.º E, actuando en su propio derecho e interés y beneficio de la comunidad que tiene constituida con sus hermanos doña María Esther, doña María Pilar y don Luis María Salazar González, en unión de su madre doña Veneranda González Zatón para acreditar el dominio y reanudar el tracto sucesivo interrumpido de citada comunidad de la siguiente finca:

Finca rústica señalada con el número 63 del Plano General de Concentración Parcelaria de la Zona de Junta de Río de Losa, terreno dedicado a secano, al sitio de Angas, Ayuntamiento de Junta de Río de Losa, terreno dedicado a secano (hoy Valle de Losa), que linda, norte, carretera local de Trespaderne a Mercadillo; sur, camino; este, con Pedro Ramírez (f. 64) y oeste, Tiburcio Muga (f. 62), de extensión cuarenta y nueve áreas, indivisible no constan cargas. De expresada finca son dueños en nuda propiedad de una cuarta parte indivisa cada uno de los hermanos don José Manuel, doña María Esther, doña María del Pilar y don Luis María Salazar González, teniendo sobre la misma el usufructo vitalicio la madre de los mismos doña Veneranda González Zatón. Por el presente edicto se cita a los propietarios de las fincas colindantes y a las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción para que en el plazo de diez días puedan alegar lo que a su derecho convenga en orden a la pretensión deducida.

Dado en Villarcayo, a 15 de junio de 1988. — El Juez, Jesús Miguel Escanilla Pallas. — El Secretario, Manuel del Fraile Galán.

5093.—4.200,00

CASTROJERIZ

Cédula de notificación

Doña María Concepción Martínez Conde, Secretaria del Juzgado de Distrito de Castrojeriz y su comarca.

Doy fe: Que en actuaciones de juicio de faltas número 75/88, por imprudencia con resultado de lesiones, daños y muerte, en las cuales se ha dictado el siguiente auto:

En la villa de Castrojeriz, a cuatro de julio de mil novecientos ochenta y ocho. — Dada cuenta, de la devolución del Ministerio Fiscal de las presentes actuaciones, con su informe.

Resultando: Que el día 28 de agosto, a las 17 horas, en el Km. 24,600 de la carretera N-620 (Burgos-Portugal), término municipal de Villazopeque (Burgos) ocurrió el accidente por colisión frontal de los vehículos turismo Peugeot 505, matrícula 2661 SD 51 (F), conducido por Simao Silva Dos Santos, que resultó fallecido y el camión Pegaso S-5197-A conducido por Julio Gómez Gutiérrez, implicada también en el mismo una motocicleta marca Guzzi 650 NTX matrícula 783QS39, conduci-

da por Thierry Burillard, resultando además varios lesionados y daños en los vehículos.

Resultando: Que pasadas las actuaciones al Ministerio Fiscal, éste informó que apareciendo de lo actuado que el responsable del hecho era el conductor del turismo Peugeot 505 y habiendo resultado éste fallecido en el mismo, procede declarar extinguida la responsabilidad penal del mismo.

Considerando: Que según se establece en el artículo 112-1.º del Código Penal, la responsabilidad penal se extingue por muerte del reo, procede acceder de conformidad con lo solicitado por el Ministerio Fiscal.

La señora Juez por ante mí la Secretaria dijo: Que debía declarar y declararaba extinguida la responsabilidad penal del conductor del turismo Peugeot 505, matrícula 2661SD 51 (F), Simao Silva Dos Santos, por fallecimiento del mismo. Notifíquese este auto a las partes.

Así, por este auto, lo acuerda, manda y firma la señora doña Susana Tárrega Talayero, Juez de Distrito de este Juzgado y su comarca, doy fe. Firmado. Susana Tárrega. M.ª Concepción Martínez. Rubricado.

Lo relacionado es cierto y lo inserto con acuerdo bien y fielmente con su original. Y para que sirva de notificación a María Luisa Facas Dias, Thierry Burillard, Natalie Bavoux, en desconocido domicilio, expido y firmo la presente en Castrojeriz, a cuatro de julio de mil novecientos ochenta y ocho. — La Secretaria, María Concepción Martínez Conde.

4977.—3.713,00

ANUNCIOS OFICIALES

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

CONSEJERIA DE FOMENTO

La Comisión Provincial de Urbanismo, en reunión celebrada el 21 de junio de 1988, bajo la presidencia del Ilustrísimo señor don José Carracedo del Rey (salvo en el punto número 7), Delegado Territorial de la Junta de Castilla y León, resolvió diversos expedientes, adoptando, en resumen, los siguientes acuerdos:

1. — «Denegar la autorización para la construcción en suelo no urbanizable de un Área de Servicio, promovida por doña Monserrat Claret Abadal, en la carretera N-620, de Burgos a

Portugal por Salamanca, p.k. 14,700, en el término municipal de Fandovínez.

La denegación se fundamenta en que, a la vista del informe desfavorable de la Demarcación de Castilla y León de la Dirección General de Carreteras del Estado, no se aprecia la existencia de la utilidad pública o interés social que demandan el artículo 85.1, 2.^a en relación con el 86, ambos de la vigente Ley del Suelo, para poder otorgar la autorización en el suelo rústico de Frandovínez del Área de Servicio pretendida, siendo de notar, por el contrario, que la Comisión considera de interés social el objetivo propuesto en el Proyecto de la Auto- vía de Castilla de integrar a los pueblos afectados como «áreas de servicio» de la misma, finalidad que se vería frustrada de raíz si se permite la construcción en las márgenes de la autovía de instalaciones similares a la solicitada en este caso».

2. — «Otorgar la aprobación previa a la solicitud de utilización de suelo no urbanizable, formulada por don Rafael García Crespo, para la construcción de un matadero de ovino en la margen derecha de la carretera BU-130, en el término municipal de La Cueva de Roa, y someter el expediente a información pública por el plazo reglamentario de 15 días.

Sin perjuicio de lo anterior se considera procedente observar que la referida instalación necesitará, para poder llevarse a cabo, la autorización de la Confederación Hidrográfica del Duero que, además de la idoneidad de la ubicación, deberá controlar la forma de realización y depuración de los vertidos resultantes de la actividad.

Asimismo, con carácter previo a la aprobación definitiva deberá presentar a la Comisión la solicitud del interesado, debidamente cumplimentada conforme a lo dispuesto en el artículo 44.2 del Reglamento de Gestión Urbanística, junto con el informe municipal que contempla dicho artículo referido al cumplimiento de la normativa vigente y a cualquier otra circunstancia que el Ayuntamiento considere de interés».

3. — «Devolver al Ayuntamiento de Salas de los Infantes el expediente de modificación parcial de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de dicho municipio, referida al ámbito de aplicación y superficie mínima necesaria para la formulación de planes parciales, a los efectos de que conforme con lo dispuesto en el artículo 132.2 del Reglamento de Planea-

miento Urbanístico la Corporación subsane el defecto observado en la tramitación, consistente en la falta de acuerdo expreso de aprobación provisional de la modificación, acto éste que aún siendo de trámite debe considerarse de carácter esencial, por lo que su omisión constituye un vicio procedimental que puede determinar la anulabilidad de las actuaciones posteriores al momento en que se produjo.

Sin perjuicio de lo anterior, la Comisión considera procedente hacer notar al Ayuntamiento de Salas de los Infantes la necesidad de que la modificación contenga una justificación urbanística en la que se expongan las razones objetivas y de interés general que fundamentan su tramitación y aprobación.

4. — «Otorgar la aprobación definitiva de la modificación del punto 2.2.3. —"Intensidades"— de las Normas Urbanísticas del Plan General de Ordenación Urbana de Aranda de Duero, tramitada por el Ayuntamiento de dicho municipio conforme a lo dispuesto en el artículo 41 del vigente Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, de 9 de abril de 1976.

La aprobación de la Modificación se produce pura y simplemente, en los mismos términos en que ha sido aprobada provisionalmente por el Ayuntamiento de Aranda de Duero, de acuerdo con lo previsto en el artículo 132.3.a) del Reglamento de Planeamiento Urbanístico, deseando, no obstante, la Comisión hacer notar que considera esencial que quede patente que esta norma, de contenido abierto e indeterminado, tiene solamente carácter de criterio orientativo de la redacción del Plan Especial del Casco Antiguo de Aranda de Duero y que debe entenderse excepcional, por lo que su uso habrá de ser moderado, presidido por los principios de racionalidad, igualdad y consecución de interés general, lo que supone que su aplicación a cada caso singular deberá contar con una justificación urbanística expresa que, con razones objetivas, permita apreciar la concurrencia y el respeto de los principios señalados en la ordenación propuesta».

5. — «Darse por enterada de la aprobación definitiva del Estudio de Detalle y Ordenación de volúmenes de las parcelas 97 a 106 del Polígono Industrial de Bayas acordada en sesión plenaria de 18 de abril de 1988 por el Ayuntamiento de Miranda de

Ebro, que lo remite a la Comisión Provincial de Urbanismo para su conocimiento de conformidad con lo dispuesto en el art. 140.5 del Reglamento de Planeamiento Urbanístico».

6. — Denegar la aprobación definitiva de la Modificación de las Normas Subsidiarias de Planeamiento del término municipal de Belorado, consistente en el cambio de la ordenanza aplicable a la zona comprendida entre el hotel "Belorado" y el final del suelo urbano, en la margen derecha de la carretera N-120, que se pretende pase del actualmente vigente "Residencial baja densidad" a "Residencial abierta", modificándose a su vez esta ordenanza para permitir en la manzana que da frente a la carretera N-120 cuatro plantas.

La denegación se fundamenta en que, además de existir un aumento de la edificabilidad injustificado y no equilibrado con las previsiones exigidas por el artículo 49.2 de la vigente Ley del Suelo, la Comisión considera que la modificación tramitada no mejora la ordenación urbanística de la zona y que, por el contrario, la Ordenanza actual de "Residencia baja densidad" es más adecuada puesto que supone una tipología edificatoria de viviendas unifamiliares aisladas pareadas o en hilera que permite un mejor engarce entre el suelo urbano y el inmediato suelo rústico que con los bloques en «H» de cuatro alturas que resultarían de la Ordenanza propuesta. No se aprecia, por tanto, la existencia de razones objetivas y de interés general que motiven la modificación, máxime si se tiene en cuenta que la aprobación definitiva de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Belorado se produjo hace poco más de un año, el 28 de mayo de 1987, sin que conste que hayan variado los supuestos y circunstancias de hecho y de derecho que dieron lugar a dicha aprobación».

7. — Considerar otorgada por silencio administrativo la licencia solicitada por don Agustín Melón Mayoral en nombre y representación de Hermela, S.A., para la construcción de una estación de servicio en el p.k. 239,5 de la vía de enlace de la carretera N-I, Madrid-Irún, con la autopista A-1, en el término municipal de Burgos.

8. — Denegar la licencia solicitada por don Pablo Ortega Martínez para la construcción de un edificio de 25 viviendas con bajos comerciales y dos sótanos en la calle Fernán González, números 57 y 59 de Burgos.

9. — Denegar la licencia solicitada por don José Ignacio Moraza Herrán, para la construcción de una vivienda unifamiliar en la calle Río Trueba, número 12, de la Barriada Illera de Burgos.

10. — En relación con la solicitud formulada por don José Adolfo Prieto Para, de otorgamiento de licencia para la construcción de un conjunto de 18 viviendas en la calle San Pedro y San Felices de Burgos, dentro del Area de Actuación S-5, visto el contenido del expediente, debe concluirse que no se da en el presente caso el presupuesto necesario para la intervención por subrogación de la Comisión Provincial de Urbanismo, conforme ésta viene regulada en el art. 9.º del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.

Que en lo tocante a la resolución sobre el Proyecto de Delimitación de la Unidad de Actuación S-5-UNO, procede observar que la Comisión Provincial de Urbanismo no es competente para subrogarse en tal resolución según el procedimiento establecido en el artículo 9.º del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, debiéndose ceñir en esta actuación sustitutiva excepcional a los supuestos concretamente contemplados en el apartado 7.a) del citado artículo 9.º del Reglamento de Servicios.

Contra los acuerdos señalados con los números 1, 3, 4, 6 y 10 podrá interponerse recurso de alzada ante el Excelentísimo señor Consejero de Fomento de la Junta de Castilla y León, en el plazo de 15 días a partir de la notificación en su caso, o de la publicación de este anuncio respecto a terceros interesados, según se dispone en el art. 38 de la Ley 1/1983, de 25 de julio, del Gobierno y de la Administración de Castilla la Vieja y León, en relación con el artículo 122 de la Ley de Procedimiento Administrativo, de 17 de julio de 1958, y contra los acuerdos señalados con los números 7, 8 y 9 podrá interponerse recurso de reposición previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación, o publicación respecto a terceros, sin perjuicio de la utilización de cualquier otro que se estime conveniente.

El expediente sobre el que ha recaído el acuerdo número 2, que se somete a información pública, se encuentra a disposición de cuantas personas deseen examinarlo para su conocimiento y, si lo estiman oportuno, para formular alegaciones, en la sede

de la Comisión Provincial de Urbanismo, sita en la Avda. del Cid, 52-54, de esta capital.

Burgos, 15 de julio de 1988. — El Secretario de la Comisión Provincial de Urbanismo, José J. Lomas Fdez. de la Cuesta.

5148.—15.975,00

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

CONSEJERIA DE AGRICULTURA, GANADERIA Y MONTES

Montes, Caza, Pesca y Conservación de la Naturaleza

Acordada por la superioridad la práctica del deslinde del monte «El Villar», número 42 del C.U.P., de la pertenencia de Redecilla del Camino, Bascuñana y Castildelgado en el término municipal de Redecilla del Camino; esta Jefatura, en uso de lo dispuesto en el artículo 90 del Reglamento de Montes, de 22 de febrero de 1962, ha acordado señalar la fecha del 6 de octubre de 1988, a las 10 horas de la mañana, para el comienzo de las operaciones de amojonamiento provisional de aquellas partes de los linderos exteriores e interiores sobre los que, atendiendo al actual estado posesorio, se tengan elementos de juicio que permitan su fijación.

Las operaciones serán efectuadas por el Ingeniero de Montes, don Eduardo Ayala de la Sotilla, comenzándose en el punto, mojón Tres Términos de Redecilla del Camino, Bascuñana y Quintanar de Rioja, paraje Hoyalante, en el camino de Quintanar de Rioja a Ezcaray.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Burgos, 8 de julio de 1988. — El Jefe de la Sección de Montes, Gerardo Gonzalo Molina.

5149.—1.688,00

CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL DUERO

Comisaría de Aguas

Concesión de aguas superficiales

Se ha presentado en este Organismo la siguiente petición de concesión C.-9410-BU.

Peticionario: Don Carlos Rojo Martín, Cabia (Burgos).

Destino del aprovechamiento: Riego de 20 Has.

Caudal de agua solicitado: 16 l/seg.

Corriente de donde se han de derivar las aguas: Río Arlanzón.

Términos municipales donde radican las obras: Villaldemiro (Burgos).

De conformidad con lo dispuesto en el art. 105 del R.D. 849/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico se abre un plazo de un mes a contar desde la publicación de esta nota en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Durante este plazo, y en horas hábiles de oficina, el peticionario presentará su petición concreta y el documento técnico correspondiente, por cuadruplicado, admitiéndose también otras peticiones que tengan el mismo objeto o sean incompatibles con aquélla, en las condiciones y con la documentación prevista con carácter general y para los supuestos que se establecen en el artículo 106 del citado Reglamento. La presentación, mediante instancia, se hará en las oficinas de esta Confederación Hidrográfica del Duero, calle Muro, núm. 5, Valladolid, antes de las trece horas del último día del plazo antes señalado.

Se denegará la tramitación posterior de toda petición presentada que suponga una utilización del caudal superior al doble del que figure en la petición inicial sin perjuicio de que el peticionario que pretenda solicitar un caudal superior al límite fijado pueda acogerse a la tramitación indicada en el apartado 3 del art. 105 antes citado.

El desprecintado de los documentos técnicos, a que se refiere el art. 107 del mismo Reglamento, se realizará a las trece horas del primer día hábil después de los seis días de la conclusión del plazo de presentación de peticiones. Se levantará acta del resultado, que deberán firmar los interesados presentes.

Valladolid, 13 de julio de 1988. — El Comisario de Aguas, Miguel Gómez Herrero.

5209.—3.750,00

Ayuntamiento de Valle de Santibáñez

Convocatoria para la provisión con carácter de contrato en prácticas de un puesto de trabajo de empleado con servicios múltiples de la plantilla de personal laboral de este Ayuntamiento

Con el propósito de objetivar al máximo el procedimiento de selección

del personal en orden a la provisión de un puesto de trabajo de empleado con servicios múltiples que por necesidad del servicio es preciso contratar por este Ayuntamiento bajo el régimen de contrato en prácticas por seis meses, prorrogables hasta un máximo de tres años, la Corporación Municipal acuerda convocar concurso con arreglo a las siguientes

BASES

PRIMERA. — *Objeto de la convocatoria.*

El objeto de la presente convocatoria es la provisión de un puesto de trabajo de empleado con servicios múltiples de este Ayuntamiento bajo el régimen de contrato en prácticas por seis meses prorrogables hasta un máximo de tres años y por el procedimiento de concurso de méritos.

SEGUNDA. — *Requisitos que deben reunir o cumplir los aspirantes.*

- a) Ser español.
- b) Tener cumplidos los 18 años y no exceder de los 60.
- c) Estar en posesión del título de Bachiller Superior o Formación Profesional de Segundo Grado o equivalente con una antigüedad no superior de cuatro años a esta convocatoria.
- d) No padecer enfermedad o limitación física o psíquica que impida el desempeño de las tareas o funciones correspondientes.
- e) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas o las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas.
- f) Encontrarse en situación de desempleo durante el período a que se contraiga la contratación.

g) Residir en el Municipio de Valle de Santibáñez en cualquiera de sus localidades.

h) No hallarse incurso en ninguno de los supuestos de incapacidad o incompatibilidad previstos en los artículos 36 y 37 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local.

TERCERA. — *Forma y plazos de presentación de solicitudes.*

Las solicitudes serán formuladas con sujeción al modelo que figura como anexo a esta convocatoria, presentándose en el Registro General de este Ayuntamiento o en la forma que determina el art. 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, duran-

te el plazo de diez días naturales a partir del siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos.

CUARTA. — *Documentos preceptivos.*

Las instancias deberán ir acompañadas de los documentos siguientes:

- a) Certificado de residencia del solicitante expedido por el Ayuntamiento con referencia a la fecha de empadronamiento.
- b) Fotocopia del Libro de Familia acreditativa del número de miembros de la unidad familiar.
- c) Fotocopia de la tarjeta de empleo del solicitante.
- d) Declaración jurada acreditativa de la situación laboral o escolar del resto de los miembros de la unidad familiar.
- e) Fotocopia del título académico y fecha de terminación del mismo.

QUINTA. — *Documentos complementarios.*

Las instancias irán acompañadas también, en todo caso, de los justificantes acreditativos de los méritos alegados por los solicitantes.

A tal efecto se precisa expresamente que no serán valorados los méritos no invocados, ni tampoco aquellos que, aún siendo invocados, no sean debidamente acreditados por los solicitantes, por cualquiera de los medios autorizados en derecho.

SEXTA. — *Sistema de selección.*

La selección se efectuará en función de las circunstancias personales, laborales y familiares y demás situaciones alegadas por los mismos, conforme al baremo de méritos.

Se precisa que, en el supuesto de recibir varias solicitudes de una misma unidad familiar, sólo será tenida en cuenta una de ellas, y en tal caso, la que obtenga mayor puntuación.

SÉPTIMA. — *Méritos valorables.*

1. — Méritos personales: Se valorarán hasta un máximo de 30 puntos de acuerdo con los siguientes criterios:

1.1. — *Desempleo.* — Por cada año de desempleo del solicitante, 12 puntos. Las fracciones inferiores al año se computarán en proporción al valor asignado a la puntuación por año de desempleo.

1.2. — *Situación familiar:*

a) Por matrimonio o convivencia de hecho, siempre que el cónyuge o

persona con la que conviva no perciba ingresos superiores al salario mínimo interprofesional, 6 puntos.

b) Por hijos menores de 23 años que convivan con el interesado y no sean perceptores de ingresos superiores al salario mínimo interprofesional, 6 puntos por cada uno.

c) Por otros familiares a su cargo que convivan con el interesado y no perciban ingresos superiores al salario mínimo interprofesional, 3 puntos.

2. — Méritos académicos: Se valorarán hasta un máximo de 10 puntos de acuerdo con los siguientes criterios:

2.1. — Por otros títulos superiores al exigido en la convocatoria, y en razón a su idoneidad y adecuación específica respecto a la plaza que se opta, 5 puntos.

2.2. — Diplomas o certificaciones de capacitación o especialización en cursos y trabajos ejecutados relacionados directamente con la plaza, 4 puntos.

OCTAVA. — *Verificación de datos.*

El Tribunal Calificador de los méritos de los aspirantes podrá citar a los previamente seleccionados, con el fin de aclarar cualquier posible situación personal, familiar y de empleo que ofrecieran dudas sobre los datos formulados en la correspondiente solicitud.

Cualquier falsedad o inexactitud en los datos declarados serán motivo suficiente para la exclusión del solicitante de la relación de preseleccionados, sin perjuicio de poner el hecho en conocimiento de las Autoridades competentes y de exigir, en su caso, las correspondientes responsabilidades y de sancionar al solicitante con su exclusión de esta clase de convocatoria, durante un período de hasta tres años.

NOVENA. — *Tribunal calificador.*

El Tribunal calificador de méritos estará constituido de la siguiente forma:

Presidente: El Alcalde-Presidente de la Corporación Municipal o Concejal en quien delegue.

Vocales: Dos Concejales de la Corporación Municipal.

Secretario: El Secretario de la Corporación Municipal.

DÉCIMA. — *Relación definitiva de aspirantes seleccionados.*

Recibida la documentación exigida en las bases de la convocatoria, los aspirantes preseleccionados con carácter provisional adquirirán la condi-

ción de seleccionados de acuerdo con su respectiva puntuación.

En el supuesto de empate entre dos o más aspirantes seleccionados, la contratación se dirimirá a favor de los que obtengan mayor puntuación en los apartados 1 de la base 7 de esta convocatoria.

UNDÉCIMA. — *Propuesta de contratación.*

El Tribunal calificador elevará a la Presidencia del Ayuntamiento la relación de seleccionados por orden de puntuación a efectos de contratación de la plaza a ocupar.

DUODÉCIMA. — *Carácter del contrato.*

La contratación que se efectúe lo será en régimen de derecho laboral por contrato en prácticas por seis meses prorrogables hasta un máximo de tres años.

DECIMOTERCERA. — *Características del puesto de trabajo.*

Los cometidos básicos de dicho puesto de trabajo serán los de atención a los diferentes servicios administrativos del Ayuntamiento y limpieza del Grupo Escolar y Dependencias Municipales de esta Entidad.

DECIMOCUARTA. — *Periodo de prueba.*

En todo caso, el contrato a formalizar con el trabajador conllevará la concertación por escrito de un periodo de prueba, cuya duración máxima será de quince días laborables.

DECIMOQUINTA. — *Régimen de trabajo.*

El personal objeto de contratación realizará una jornada laboral de 40 horas semanales en los turnos que se establezcan por el Ayuntamiento.

DECIMOSEXTA. — *Retribuciones y otros derechos laborales.*

El trabajador contratado en régimen de contrato en prácticas percibirá la retribución mensual por importe de 65.000 pesetas con dos pagas extraordinarias de igual cantidad.

DECIMOSEPTIMA. — *Legislación supletoria.*

En lo no previsto en estas bases se estará a lo dispuesto en la legislación del Estado que regula la contratación laboral en régimen de contrato en prácticas regulado por Real Decreto 1992/84, de 31 de octubre.

DECIMOCTAVA. — *Recursos.*

La presente convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de la actuación

del Tribunal calificador, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecida en la vigente Ley de Procedimiento Administrativo.

Valle de Santibáñez, 14 de julio de 1988. — El Alcalde (ilegible).

5150.—14.850,00

Ayuntamiento de Los Balbases

Aprobado inicialmente por el Ayuntamiento el Presupuesto único para el ejercicio de 1988 estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de 15 días, durante cuyo plazo cualquier habitante del término o persona interesada podrá presentar contra el mismo y ante la Corporación las reclamaciones que estime convenientes, con arreglo al art. 112 de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

Los Balbases, 12 de julio de 1988. — El Alcalde (ilegible).

5197.—1.050,00

Ayuntamiento de Humada

En la Secretaría de esta Corporación, y a los efectos del art. 790-2 de la Ley de Régimen Local se halla de manifiesto la Cuenta General del Presupuesto único de 1987 para su examen y formulación, por escrito, de los reparos y observaciones que procedan.

De conformidad con los arts. 46 y 79 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, para la impugnación de las cuentas se observará:

a) Plazo de exposición: 15 días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

b) Plazo de admisión: Los reparos y observaciones se admitirán durante el plazo anterior y ocho días más.

c) Oficina de presentación: Corporación.

d) Órgano ante el que se reclama: Corporación.

Humada, 13 de julio de 1988. — El Presidente (ilegible).

5109.—1.050,00

Cuenta de Administración del Patrimonio del ejercicio de 1987

En la Intervención de esta Corporación y a los efectos del artículo 460.3

del Texto Refundido del Régimen Local aprobado por Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, se halla de manifiesto la Cuenta de Administración del Patrimonio del ejercicio de 1987 junto con sus justificantes y el informe de la Comisión Especial de Cuentas para su examen y formulación, por escrito, de los reparos y observaciones que procedan, con sujeción a las siguientes normas:

a) Plazo de exposición: 15 días hábiles a partir del siguiente a la fecha de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

b) Plazo de admisión: Los reparos y observaciones se admitirán durante el plazo de exposición y ocho días más.

c) Oficina de presentación: Corporación.

d) Órgano ante el que se reclama: Pleno de la Corporación.

Humada, 13 de julio de 1988. — El Presidente (ilegible).

5110.—1.050,00

Ayuntamiento de Villangómez

Confeccionados y aprobados por esta Corporación Municipal los padrones que al final se citan, correspondientes al ejercicio de 1988, quedan expuestos al público en la Secretaría Municipal por término de quince días hábiles, al objeto de que durante el mismo puedan ser examinados por los interesados y presentar por escrito ante este Ayuntamiento las reclamaciones que estimen justas, ya que transcurrido dicho plazo no serán tenidas en cuenta, procediéndose a su cobro por la vía reglamentaria.

Padrones que se citan

Desagüe de canales, rodaje, tránsito de ganado, tenencia de perros y recogida de basuras.

Villangómez, 16 de julio de 1988. El Alcalde (ilegible).

5166.—1.000,00

Ayuntamiento de Salas de Bureba

Aprobado por este Ayuntamiento, en sesión de fecha 3 de julio de 1988, el Padrón de Contribuyentes del Impuesto de Circulación de Vehículos, correspondiente al ejercicio de 1988, queda expuesto al público, por término de quince días hábiles, a efectos de reclamaciones.

Salas de Bureba, 14 de julio de 1988. — El Alcalde, Claudio Sáiz González.

5152.—1.000,00